

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 684 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

0487

SANCHEZ, Aurelio; profesión comerciante; domiciliado últimamente en Linares, Corredera, 44; procesado por injurias; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito del Centro, de Madrid. 4123

0488

SANCHEZ CALVO, Francisco (a) Barrera; natural de Alhama, de estado soltero, profesión del campo, de veintiocho años; domiciliado últimamente en Alhama; procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Alhama (Granada). 4105

0489

SANCHEZ MARTINEZ, Pedro; natural de Ain Temonchel (Orán), de estado soltero, de veintidós años, estatura 1,650; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. José García Salvador, Capitán del Batallón Cazadores de Barcelona, número 3, en Barcelona. JG—2808

0490

SANCHEZ RODRIGUEZ, Domingo; natural de Usagre (Badajoz), de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años; procesado por hurto, por el Juzgado de Badajoz; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia de Badajoz. 4109

0491

SESÉ BEA, Isidoro; natural de Corella, de estado soltero, profesión jornalero, de veintisiete años; domiciliado últimamente en Corella; procesado por segunda deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor don José Fernández, Comandante del Regimiento Infantería de Borbón, número 17, en Málaga. JG—2900

0492

SERELÁ COSTA, Juan, natural de Castelfulles (Gerona), de estado soltero, profesión carpintero, de veintitrés años; procesado por falta de incorporación á filas; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Francisco Sirvent, Comandante del Regimiento Infantería de Vizcaya, número 51, en Alcoy. JG—2938

0493

TABERNER CLOT, Pablo; natural de Das (Gerona), profesión mecánico, de

veintidós años; procesado por no haberselo presentado á la incorporación; comparecerá, en término de sesenta días, ante el Juez instructor D. Antonio Fernández, primer Teniente de Artillería, de la Comandancia de Cartagena. JG—2938

0494

TARREGA SANCHEZ, José; profesión marinero; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor don Lorenzo Anoyá, de la Comandancia de Marina, en Barcelona, para ser reconocido por Médicos militares, por lesiones sufridas en el vapor inglés Luque. JM—2804

0495

TARREGA SANCHEZ, José; profesión marinero; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor don Lorenzo Anoyá, Teniente de Navío, de la Comandancia de Marina en Barcelona, para ser reconocido por Médicos militares, por lesiones sufridas en el vapor inglés Luque. JM—2935

0496

URCOLA GAMENDIA, José; natural de Orendain (Guipúzcoa), profesión labrador de veintidós años, estatura 1,640; domiciliado últimamente en Orendain; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Maximino Moyano Pascual, primer Teniente de la octava Comandancia de Administración Militar, en Coruña. JG—2983

0497

VINAL GALAN, Luis; natural de Sofreiro (Coruña), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en La Regueira; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Enrique Fuciños, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Zaragoza, número 12, en Santiago. JG—2917

0498

ALFONSO ARMAS, José; natural de Armas (Canarias); procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Carlos Valero, primer Teniente del Escuadrón Cazadores de Gran Canaria, número 6, en Las Palmas. JG—2820

0499

CALDAR GARCIA, Francisco; de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor don César Marín de Juan, primer Teniente del Regimiento Infantería de Córdoba, número 10, en Granada. JG—2808

0500

CALLEFONS CLARENA, Jorge; natural de Castellón de Bajés (Barcelona), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,680; domiciliado últimamente en Castellón de Bajés; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Fernando Tasseir, primer Teniente del Regimiento Cazadores de Tetuán, 17 de Caballería, en Reus. JG—2849

0501

CANEDO CORES, Peregrino; natural de Boromano, Ayuntamiento de Villagarcía (Pontevedra), profesión labrador, de veintiséis años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por falta

de incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Angel Betancourt, Capitán del Regimiento Infantería de Ceriñola, número 42, en Pontevedra. JG—2842

0502

CANO FERNANDEZ, Antonio; natural de Viñuela (Málaga), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; procesado por falta de incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. César Marín de Juan, primer Teniente del Regimiento Infantería de Córdoba, número 10, en Granada. JG—2809

0503

COLL SANCHEZ, Antonio; natural de Martos (Jaén), de estado soltero, profesión mecánico, de veintidós años, estatura 1,566; domiciliado últimamente en Martos; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. José Fernández de Toro, Comandante del Regimiento Infantería de Borbón, número 17, en Málaga. JG—2833

0504

CONTO FERRADAS, Tito; natural de Botos, Ayuntamiento de Lalín (Pontevedra), de estado soltero, profesión labrador, de veintiséis años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por falta de incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Angel Betancourt, Capitán del Regimiento Infantería de Ceriñola, número 42, en Pontevedra. JG—2841

0505

DOMINGUEZ ARANDA, José; natural de Málaga, de estado soltero, profesión albañil, de veintidós años, estatura 1,616; procesado por falta de incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. César Marín de Juan, primer Teniente del Regimiento Infantería de Córdoba, número 10, en Granada. JG—2810

0506

GARCIA CENDON, Andrés; natural de Lavadores (Pontevedra), de estado soltero, profesión herrero, de veintiséis años, estatura 1,741; domiciliado últimamente en Lavadores; procesado por falta de incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor don Antonio Vidal, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Ceriñola, número 42, en Pontevedra. JG—2843

0507

GONZALEZ FERNANDEZ, Manuel; natural de Tablado, Concejo de Degana (Oviedo), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. José Basa, Comandante del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, en Oviedo. JG—2836

0508

GONZALEZ MARTINEZ, Vicente; natural de Figueras, de estado soltero, de veinte años; domiciliado últimamente en Figueras; procesado por falta de presentación para su ingreso al servicio de la Armada; comparecerá, en término de noventa días, ante el Juez instructor D. Justo Martínez, de la Ayudantía de Marina, en Ribadeo. JM—2850

(Continúa en la pág. 551)

DE LA
ADMINISTRACION DEL ESTADO

Sección 2.ª---Contabilidad legislativa.

Recaudación líquida obtenida en el mes de Abril de 1910 y en los tres anteriores por cuenta del Presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados.

SECCIÓN PRIMERA CAPÍTULO PRIMERO CONTRIBUCIONES DIRECTAS	EN EL MES DE ABRIL			EN LOS MESES DE ENERO Á MARZO			TOTAL DE LOS CUATRO MESES		
	Presupuesto de 1910.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1910.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1910.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
1.ª Riqueza rústica y pecuaria...	1.648.024,85	752.199,51	2.400.224,36	22.086.144,91	2.161.835,58	24.247.980,49	23.734.169,76	2.914.035,09	26.648.204,85
Idem urbana (con mediana décima sobre la misma).....	1.127.734,73	291.925,86	1.419.660,59	12.323.675,04	953.250,76	13.282.925,80	13.457.409,77	1.245.176,62	14.702.586,39
16 centésimas sobre la rústica.....	256.656,65	112.580,64	369.237,29	3.485.301,16	330.043,58	3.815.344,74	3.741.957,31	442.624,22	4.184.582,03
Idem sobre la urbana.....	169.925,56	37.313,90	207.239,55	1.845.479,31	132.701,14	1.978.180,45	2.015.404,87	170.015,13	2.185.420,00
Cuotas correspondientes a bienes del Estado.....	7.794,01	15.724,42	30.432,40	1.046,69	21.351,21	22.867,05	8.840,69	37.075,63	53.299,45
Urbana.....	6.913,97			469,16					
Zona de ensanche. — Media décima sobre la urbana.....	3.886,53		3.886,53	88.436,54	2.135,06	90.571,60	92.323,07	2.135,06	94.458,13
2.ª Idem industrial y de comercio (con dos décimas sobre la misma).....	953.134,56	214.658,94	1.167.793,50	9.925.487,34	884.224,14	10.809.711,48	10.878.621,90	1.098.883,08	11.977.504,98
Del trabajo personal.....	2.572.937,36			4.592.475,98			7.165.413,34		
Del capital.....	12.585.026,48			2.137.873,90			14.772.900,36		
3.ª Impuesto sobre las utilidades de la riqueza gananciales, procedentes.....		3.280.371,54	18.501.996,03		9.309.978,81	16.203.903,91		12.590.350,35	34.705.699,94
4.ª Donativo del Clero y monjas.	63.660,65			113.575,22			177.235,87		
5.ª Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes..	312.796,33		312.796,33	649.138,45	216,35	649.354,80	961.934,78	216,35	962.151,13
6.ª Idem de minas.....	5.128.198,00	53.698,60	5.181.896,60	11.899.100,78	937.898,77	12.836.999,55	17.027.298,78	991.597,37	18.018.896,15
Canon de superfeiteo.....	150.908,48	58.763,15	209.671,63	946.911,74	203.160,91	1.150.072,65	1.097.820,22	261.924,06	1.359.744,28
7.ª Idem sobre concesiones de saltos de agua.....	827.686,96	536,64	828.223,60	93,02	887.172,75	887.265,77	827.779,93	887.709,39	1.715.489,37
8.ª Idem sobre grandezas y títulos de Castilla.....									
9.ª Idem de cédulas personales	223.966,68		223.966,68	301.333,33	95.650,00	396.983,33	525.300,01	95.650,00	620.950,01
10.ª Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales (con dos décimas sobre el mismo).....		35.799,18	35.799,18		255.551,89	255.551,89		291.351,07	291.351,07
	228.523,93	66.928,97	895.452,90	365.732,52	452.509,37	818.241,89	694.256,45	519.438,34	1.213.694,79

Anexo núm. 2. — Pág. 550

26 Mayo 1910

Gaceta de Madrid. — Núm. 146

11	Idem sobre carruajes de lujo.	3.337,02	1.942,80	5.279,82	38.590,71	6.286,76	44.877,47	41.927,73	8.229,56	50.157,29
12	Idem sobre casinos y círculos de recreo.....	2.296,43	2.258,42	4.554,85	17.527,38	4.545,76	22.073,14	19.823,81	6.804,18	26.627,99
13	Contribución concertada con las Provincias Vascongadas y Navarra.....	1.821.672,38		1.821.672,38	375.986,90		375.986,90	2.197.659,28		2.197.659,28
	Contribuciones extinguidas.		816,88	816,88		1.545,25	1.545,25		2.362,13	2.362,13
SECCIÓN SEGUNDA		28.195.081,56	4.925.519,54	33.120.601,10	71.250.380,07	16.640.058,09	87.890.438,16	99.445.461,63	21.565.577,63	121.011.039,26
CAPÍTULO 2.º										
CONTRIBUCIONES INDIRECTAS.										
Arts.										
1.º	Derechos de importación.....	10.296.558,03	1.240.104,86	11.536.662,89	30.692.218,27	4.503.724,29	35.195.942,56	40.988.776,30	5.743.929,15	46.732.605,45
	Idem de exportación.....	364.189,70		364.189,70	1.101.480,34	7.846,72	1.109.327,06	1.465.670,04	7.846,72	1.473.516,76
	Impuesto de transportes por mar y a la salida por las fronteras.....	1.439.840,69		1.439.840,69	4.005.566,39	58.486,36	4.064.052,75	5.445.407,08	58.486,36	5.503.893,44
	Derechos menores.	104.750,89	3.089,82	107.840,71	336.559,30	10.818,09	347.377,39	441.310,19	13.907,91	455.218,10
	Idem sanitarios.....	14.350,75		14.350,75	38.886,60	215,00	39.101,60	53.237,35	215,00	53.452,35
	Idem de Aduanas por material de obras públicas.....	157.791,53		157.791,53				157.791,53		157.791,53
2.º	Impuesto sobre el azúcar.....	3.071.612,69		3.071.612,69	7.307.253,17	1.092.114,09	8.399.367,26	10.378.865,36	1.092.114,09	11.470.979,95
3.º	Idem sobre el alcohol.....	692.650,01	9.483,48	702.133,49	3.679.184,31	173.894,84	3.853.079,15	4.371.834,32	183.378,32	4.555.212,64
4.º	Idem sobre la achicoria.....	39.603,20		39.603,20	144.950,15		144.950,15	184.553,35		184.553,35
5.º	Arbitrios de los puertos francos de Canarias.....	184.899,30	73,69	184.972,99	667.999,61	114,15	668.113,76	852.898,91	187,84	853.086,75
6.º	Derechos obencionales de los Consulados (con dos décimas sobre los mismos).....	103.315,40		103.315,40	228.082,02		228.082,02	331.397,42		331.397,42
7.º	Impuesto de Consumos y especial sobre la sal.....	3.409.074,47	333.774,87	3.742.849,34	10.795.504,97	2.794.688,12	13.590.193,09	14.204.579,44	3.128.462,99	17.333.042,43
8.º	Idem sobre los transportes de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	1.843.700,98	9.054,86	1.852.755,84	3.495.742,25	1.877.932,94	5.373.675,19	5.339.443,23	1.886.987,80	7.226.431,03
9.º	Timbre del Estado (producto líquido).....	7.618.255,54	12.047,28	7.630.302,82	16.930.834,93	62.784,91	16.993.669,84	24.549.140,47	74.832,19	24.623.972,66
10	Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	895.246,06	33.075,92	928.321,98	789.350,64	1.306.974,97	2.096.325,61	1.684.596,70	1.340.050,89	3.024.647,59
		30.235.839,24	1.640.704,75	31.876.544,02	80.213.662,95	11.589.594,48	92.103.257,43	110.449.502,19	13.530.299,26	123.979.801,45
SECCIÓN TERCERA										
CAPÍTULO 3.º										
MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN										
Arts.										
1.º	Tabacos.....	11.735.565,28		11.735.565,28	33.534.331,96		33.534.331,96	45.269.897,24		45.269.897,24
2.º	Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos.....	1.150.802,45		1.150.802,45	2.721.331,09		2.721.331,09	3.872.133,54		3.872.133,54
3.º	Loterías (producto líquido).....	2.034.937,00		2.034.937,00	5.865.542,00		5.865.542,00	7.900.479,00		7.900.479,00
4.º	Casa de Moneda.....	12.837,14		12.837,14				12.837,14		12.837,14

Arts.	EN EL MES DE ABRIL			EN LOS MESES DE ENERO Á MARZO			TOTAL DE LOS CUATRO MESES		
	Presupuesto de 1910.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1910.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1910.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
5.º Giro Mutuo del Tesoro, interior, internacional y libranzas de la Prensa periódica.....	25.632,74	>	25.632,74	50.792,39	27.725,27	78.517,66	76.425,13	27.725,27	104.150,40
6.º Producto de la GACETA.....	44.828,79	10.586,60	55.415,39	91.958,91	43.875,25	135.834,16	136.787,70	54.461,85	191.249,55
7.º Correos (productos diversos)	13.299,39	12,50	13.311,89	241.782,39	14.392,29	256.174,68	255.031,78	14.404,79	263.486,57
8.º Producto de Telégrafos y Teléfonos.....	146.716,02	2.043,22	148.759,24	155.541,54	121.869,97	277.411,51	302.257,56	123.913,19	426.170,75
9.º Establecimientos penales.....	4.706,43	4.233,99	8.940,42	6.693,53	8.756,65	15.450,18	11.399,96	12.990,64	24.390,60
10.º Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.....	>	>	>	750.006,00	592.799,00	1.342.805,00	750.006,00	592.799,00	1.342.805,00
	15.169.325,24	16.876,31	15.186.201,55	43.417.979,81	809.418,43	44.227.398,24	58.587.305,05	826.294,74	59.413.599,79
SECCIÓN CUARTA									
CAPÍTULO 4.º									
PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO									
Rentas.									
Arts.									
1.º Salinas de Torre Vieja.....	157.501,00	>	157.501,00	157.501,00	>	157.501,00	315.002,00	>	315.002,00
Almadén.....	105.466,41	>	105.466,41	3.055,00	1.984.097,32	1.987.152,32	108.521,41	1.984.097,32	2.092.618,73
2.º Minas.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Rentas de los bienes del Estado en general.....	4.646,30	330,22	4.976,52	13.165,26	9.499,77	22.665,03	17.811,56	9.829,99	27.641,55
Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	209,79	48,13	257,92	2.999,40	859,86	3.859,26	3.209,19	907,99	4.117,18
3.º Productos en administración de las fincas y rentas del Estado.....	>	15.764,67	15.764,67	>	8.367,01	8.367,01	>	24.131,68	24.131,68
Producto de canales y navegación fluvial.....	>	15.764,67	15.764,67	>	8.367,01	8.367,01	>	24.131,68	24.131,68
Idem de montes y plantíos.....	817,14	>	817,14	77.575,03	3.552,89	81.127,92	78.392,17	3.552,89	81.945,06
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	19,95	8.045,30	8.065,25	16,01	3.595,86	3.611,87	35,96	11.641,16	11.677,12
4.º Renta de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos.....	2.209,56	243,09	2.452,65	10.635,63	3.673,09	14.309,62	12.845,19	3.917,08	16.762,27
5.º Idem de Cruzada (producto líquido).....	409.563,06	>	409.563,06	990.887,31	>	990.887,31	1.400.450,37	>	1.400.450,37
6.º Producto en administración de las fincas de secuestros.....	>	126,25	126,25	>	205,25	205,25	>	331,50	331,50
20 por 100 de la renta de Propios.....	38.601,82	26.305,60	64.907,42	1.970,14	194.411,88	196.382,02	40.571,96	220.717,48	261.289,44

10 por 100 de aprovechamientos forestales de los montes á cargo de los Ministerios de Fomento.	37.248,07	»	37.248,07	241.479,45	»	241.479,45	278.727,52	»	278.727,52
Hacienda	10.930,67	»	10.930,67	79.407,67	»	79.407,67	90.338,34	»	90.338,34
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.	1.010,83	6.062,00	7.072,83	2.666,65	1.180,84	3.847,49	3.677,48	7.242,84	10.920,32
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.	37.350,99	285,00	37.635,99	345.917,25	26.805,00	372.222,25	383.268,24	26.590,00	409.858,24
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	2.640,51	»	2.640,51	27.337,72	»	27.337,72	29.978,23	»	29.978,23
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.....	54,88	»	54,88	3.439,81	»	3.439,81	3.493,6	»	3.493,69
Subvención que deben satisfacer varias provincias en reintegro de los gastos de la guardería rural.....	»	728,35	728,35	»	1.962,02	1.962,02	»	2.690,37	2.690,37
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza.....	89.733,46	32.240,94	121.974,40	340.843,71	83.016,55	423.860,26	430.577,17	115.257,49	545.834,66
Renta de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza.....	9.779,95	9.139,18	18.919,13	13.946,69	850,20	14.805,89	23.726,64	9.998,38	33.725,02
10 por 100 de administración de participes.	74,77	2.307,03	2.381,80	1.022,54	13.932,82	14.955,66	1.097,61	16.239,85	17.337,46
10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.....	23.719,36	13.025,29	36.744,65	16.963,25	69.785,53	86.748,78	40.682,61	82.810,82	123.493,43
5 por 100 de gastos de administración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones..	58.977,72	12.197,88	70.875,60	92.890,42	113.087,71	205.978,13	151.568,14	125.285,59	276.853,73

7.ª Diferentes derechos del Estado.....

	EN EL MES DE ABRIL			EN LOS MESES DE ENERO Á MARZO			TOTAL DE LOS CUATRO MESES		
	Presupuesto de 1910.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1910.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1910.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
<u>Arta.</u>									
7.º Diferentes derechos del Estado.....									
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias u otras resoluciones favorables al Estado.....	349,75	»	349,75	2.062,72	»	2.062,72	2.412,47	»	2.412,47
Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes e Industrias.....	22.406,24	11.000,00	33.406,24	22.802,04	14.187,50	36.989,54	45.208,23	25.137,50	70.395,78
Asignación de las Compañías de Seguros para gastos de inspección.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	1.013.012,23	137.848,93	1.150.861,16	2.448.584,00	2.532.531,00	4.981.165,00	3.461.596,23	2.670.429,93	6.132.026,16
<u>Ventas.</u>									
<u>Arta.</u>									
8.º Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9.º Plazos al contado y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante; de bienes procedentes del Estado ó del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes á Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 Julio 1876.	»	235,24	235,24	71.032,54	14.522,04	85.554,58	71.032,54	14.757,28	85.789,82
10 Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	66,86	»	66,86	386,51	»	386,51	453,37	»	453,37

11 Producto de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.....									
12 Idem de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra.....	975,60		975,60	66.205,27		66.205,27	67.180,87		67.180,87
13 Idem id. de Marina.....									

SECCIÓN QUINTA
CAPÍTULO 5.º
RECURSOS DEL TESORO

Arts.									
1.º Producto de la redención del servicio militar.....	15.000,00		15.000,00	3.430.500,00		3.430.500,00	3.445.500,00		3.445.500,00
2.º Idem de la del de la Marina.....	114.000,00		114.000,00	213.000,00		213.000,00	327.000,00		327.000,00
3.º Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente..	350.883,05		350.883,05	969.288,11		969.288,11	1.320.171,16		1.320.171,16
4.º Derechos de custodia de depósitos.....	4.161,12		4.161,12	39.547,42		39.547,42	43.708,54		43.708,54
5.º Publicaciones oficiales.....	361,75	2,50	364,25	5.719,93	310,60	6.030,53	6.031,68	313,10	6.394,78
6.º Recursos eventuales de todos los ramos.....	503.906,57	11.071,85	514.978,42	1.542.665,10	35.775,66	1.578.440,76	2.046.571,67	46.847,51	2.093.419,18
7.º Intereses de demora sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	7.336,31		7.336,31	19.627,95		19.627,95	26.964,26		26.964,26
8.º Alcances.....	1.417,07		1.417,07	6.632,02		6.632,02	8.049,09		8.049,09
9.º Atrasos hasta fin de 1819.....									
10 Reintegro de gastos de personal de la representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	36.109,51		36.109,51	110.561,85		110.561,85	146.671,36		146.671,36
Recursos extraordinarios (suprimidos).....		43,19	43,19		860,77	860,77		903,96	903,96
	1.033.175,38	11.117,54	1.044.292,92	6.937.542,38	36.947,03	6.374.489,41	7.370.717,76	48.064,57	7.418.782,33

RESUMEN

Sección 1.ª—Contribuciones directas.....	28.195.081,56	4.925.519,54	33.120.601,10	71.250.380,07	16.640.058,09	87.690.498,16	99.445.461,68	21.535.577,63	121.011.099,26
— 2.ª—Contribuciones indirectas.....	30.235.839,24	1.640.704,78	31.876.544,02	80.213.662,95	11.889.594,48	92.103.257,43	110.449.502,19	13.530.299,26	123.979.801,45
3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	15.169.325,24	16.876,31	15.186.201,55	43.417.979,81	809.418,43	44.227.398,24	58.587.305,05	826.294,74	59.413.599,79

	EN EL MES DE ABRIL			EN LOS MESES DE ENERO Á MARZO			TOTAL DE LOS CUATRO MESES		
	Presupuesto de 1910.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1910.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1910.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
Sección 4. ^a —Propiedad, Rentas, des y de- rochos del Est. ^o	1.013.012,23	137.818,93	1.150.861,16	2.448.584,00	2.532.581,00	4.981.165,00	3.461.596,23	2.670.420,98	6.132.026,16
5. ^a —Recursos del Tesoro.....	1.042,46	235,24	1.277,70	137.624,32	14.522,04	152.146,36	138.666,78	14.757,28	153.424,06
	1.033.175,38	11.117,54	1.044.292,92	6.337.542,38	36.947,03	6.374.489,41	7.370.717,76	48.064,57	7.418.782,33
	75.647.476,11	6.732.302,34	82.379.778,45	203.805.773,53	31.923.121,07	235.728.894,60	279.453.249,64	38.655.423,41	318.108.678,05
RECARGOS MUNICIPALES									
CAPÍTULO ÚNICO									
Arts.									
1. ^o Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería (hasta fin de Diciembre de 1901).....		5.603,27	5.603,27		15.990,08	15.990,08		21.593,35	21.593,35
2. ^o Sobró la industrial y de comercio.....	209.809,90	35.501,37	245.311,27	1.261.007,41	159.680,81	1.420.688,25	1.470.817,34	195.182,18	1.665.999,52
	209.809,90	41.104,64	250.914,54	1.261.007,41	175.670,89	1.436.678,33	1.470.817,34	216.775,53	1.687.592,87

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

INTERVENCIÓN GENERAL
DE LA

Número 2.

Sección 2.ª—Contabilidad legislativa.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

RESUMEN de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas é impuestos durante los cuatro primeros meses de los años 1906 á 1910, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

CONCEPTOS	1906	1907	1908	1909	1910
VALORES DEL TESORO					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	47.700.640,19	48.608.366,31	48.308.812,17	47.936.376,83	47.868.550,85
Id. industrial y de comercio.....	12.385.148,63	12.755.384,85	12.276.875,13	12.150.544,59	11.977.504,98
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.....	17.982.569,79	18.952.476,70	19.859.227,12	20.904.885,54	24.705.899,94
Idem de derechos reales y transmisión de bienes....	18.220.805,35	16.209.507,31	18.174.107,27	18.491.943,82	18.018.806,15
Idem de minas.....	3.475.774,49	4.027.512,12	3.175.344,84	2.978.506,46	3.075.233,65
Idem de cédulas personales.....	1.440.353,93	241.394,60	500.196,23	308.552,97	291.351,07
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales.....	1.205.966,70	1.331.965,42	1.045.715,82	1.159.576,51	1.213.694,79
Idem sobre carruajes de lujo.....	239.953,74	245.776,78	73.563,48	43.521,52	50.157,29
Contribución de las Provincias Vascongadas y Navarra.....	1.591.703,48	2.197.703,67	2.137.659,28	2.197.659,28	2.197.659,28
Renta de Aduanas.....	62.859.042,41	58.067.507,92	53.491.589,39	52.601.017,66	54.376.477,63
Impuesto sobre el azúcar.....	9.002.045,39	7.987.861,32	10.334.320,35	11.474.653,63	11.470.979,95
Idem sobre el alcohol.....	5.467.115,54	5.501.707,58	4.979.105,51	4.783.470,70	4.555.212,64
Derechos obvenacionales de los Consulados.....	673.743,82	563.816,89	437.647,66	341.559,91	331.397,42
Impuesto de Consumos y especial sobre la sal.....	22.617.211,64	22.487.034,50	17.237.629,69	16.845.291,87	17.333.042,43
Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	6.156.225,18	6.250.609,13	7.196.324,07	7.033.150,09	7.226.431,03
Timbre del Estado.....	21.423.250,84	21.619.420,29	21.887.487,20	23.082.161,30	24.623.972,66
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	2.638.881,64	2.665.204,59	2.781.429,91	3.023.533,14	3.024.647,59
Tabacos.....	41.966.707,86	42.842.273,84	43.767.405,58	44.673.597,28	45.269.897,24
Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos.....	1.911.962,55	1.889.905,52	4.285.703,82	4.362.085,95	3.872.133,54
Loterías.....	7.514.772,00	7.697.262,00	8.189.804,00	8.476.704,00	7.900.479,00
Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.....	1.257.001,16	1.343.083,75	1.471.604,00	1.305.956,00	1.342.805,00
Minas.....	2.360.881,77	2.360.381,35	1.815.424,36	1.914.325,56	2.002.618,73
} Almadén.....	93.750,00	187.500,00	"	206.920,27	"
} Linares.....					
Producto de canales y navegación fluvial.....	640.175,62	359.538,44	4.472,87	8.919,33	24.131,68
Renta de Cruzada.....	1.395.450,37	1.397.097,10	1.399.312,47	1.395.450,37	1.400.450,37
Redención del servicio militar.....	12.797.500,00	504.000,00	1.429.000,00	1.303.500,00	3.445.500,00
Los demás recursos.....	9.232.614,41	10.016.951,88	13.911.201,67	10.520.146,63	10.419.548,14
	314.271.298,50	298.401.246,86	300.230.974,45	305.524.011,21	318.108.673,05
RECARGOS MUNICIPALES					
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	57.791,79	45.764,04	37.091,88	49.622,48	21.593,35
Sobre la industrial y de comercio.....	1.493.905,75	1.548.139,72	2.636.311,88	2.643.732,19	1.665.999,52
	1.551.697,54	1.593.903,76	2.673.403,76	2.693.354,67	1.687.592,87
RESUMEN					
Ingresos por valores del Tesoro.....	314.271.298,50	298.401.246,86	300.230.974,45	305.524.011,21	318.108.673,05
Idem por recargos municipales.....	1.551.697,54	1.593.903,76	2.673.403,76	2.693.354,67	1.687.592,87
	315.822.996,04	299.995.150,62	302.904.378,21	308.217.365,88	319.796.265,92

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

PAGOS líquidos verificados durante los cuatro primeros meses del año 1910

		EN EL MES DE ABR	
		Presupuesto de 1910.	Resultas de ejercicios cerrados.
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO			
Sección 1. ^a —Casa Real.....		741.666,55	»
— 2. ^a —Cuorpos Colegisladores.....		195.645,82	»
— 3. ^a —Denda pública.....		59.808.193,03	9.427.512,55
— 4. ^a —Cargas de justicia.....		55.366,97	18.363,01
— 5. ^a —Clases pasivas.....		6.802.701,72	»
		67.604.074,19	9.445.875,53
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES			
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....		56.729,17	»
— 2. ^a —Ministerio de Estado.....		153.813,04	952.767,71
— 3. ^a — — de Gracia y Justicia.....	{ Obligaciones civiles..... — eclesiásticas.....	1.166.126,13	20.659,35
		3.410.194,59	4.894,26
— 4. ^a — — de la Guerra.....		18.068.062,04	75.648,35
— 5. ^a — — de Marina.....		3.215.885,75	365.575,48
— 6. ^a — — de la Gobernación.....		5.811.363,69	106.104,30
— 7. ^a — — de Instrucción pública y Bellas Artes.....		4.462.998,64	102.242,81
— 8. ^a — — de Fomento.....		8.341.822,45	579.761,85
— 9. ^a — — de Hacienda.....		1.506.752,61	7.735,29
— 10. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....		3.571.106,55	8.051,50
— 11. ^a —Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.....		»	»
		117.368.928,85	11.671.316,45
Recargos municipales sobre las contribuciones de...	{ Inanebles, cultivo y ganadería..... Industrial y de comercio.....	»	81.806,06
		775.461,55	80.608,00
		775.461,55	102.412,06

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

ro 3.

por cuenta del Presupuesto en ejercicio y por resultados de los definitivamente cerrados.

TOTAL	EN LOS MESES DE ENERO Á MARZO			TOTAL DE LOS CUATRO MESES		
	Presupuesto de 1910.	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1910.	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL
741 660,65	1.483.333,30	>	1.483.333,30	2.224.999,95	>	2.224.999,95
195.645,82	795.041,64	>	795.041,64	990.687,46	>	990.687,46
69.235.705,58	1.153.675,67	5.154.309,55	6.307.985,22	60.961.868,70	14.581.822,10	75.543.690,80
74.229,98	113.298,84	7.610,25	120.918,09	169.165,81	25.982,26	195.148,07
6.802.701,72	12.363.644,73	>	12.363.644,73	19.166.346,45	>	19.166.346,45
77.049.949,75	15.908.994,18	5.161.928,80	21.070.922,98	83.513.068,37	14.607.804,38	98.120.872,73
56.729,17	97.675,79	1.600,00	99.275,79	154.404,96	1.600,00	156.004,96
1.106.580,75	227.602,03	177.742,79	405.344,82	381.415,07	1.130.510,50	1.511.925,57
1.186.785,48	2.740.080,19	203.039,01	2.943.119,20	3.006.206,32	223.698,36	4.129.904,68
3.415.038,85	6.730.274,88	112.556,61	6.842.831,49	10.140.469,47	117.450,87	10.257.920,34
18.744.710,39	42.707.176,01	4.884.881,97	47.592.057,98	60.775.238,05	4.961.530,32	65.736.768,37
3.532.461,23	11.932.567,42	227.427,58	12.159.995,00	15.148.453,17	594.003,06	15.742.456,23
5.917.467,99	14.313.607,61	1.202.965,27	15.516.572,88	20.124.971,30	1.309.069,57	21.434.040,87
4.565.241,45	8.537.511,81	407.703,09	8.945.214,90	13.000.510,45	509.945,90	13.510.456,35
8.921.584,30	15.614.591,19	3.483.016,34	19.137.607,53	23.996.413,64	4.062.778,19	28.059.191,83
1.514.487,89	2.935.218,36	48.951,75	2.984.170,11	4.441.970,97	56.687,03	4.498.658,00
3.579.158,05	8.225.439,46	145.393,48	8.371.832,94	11.797.546,01	153.444,98	11.950.990,99
>	475.000,00	>	475.000,00	475.000,00	>	475.000,00
129.040.245,30	130.486.738,93	16.057.206,69	146.543.945,62	247.855.667,78	27.728.523,14	275.584.190,92
81.806,06	>	9.770,37	9.770,37	>	91.576,43	91.576,43
858.067,55	1.219.199,19	804.241,65	2.023.440,84	1.994.660,74	884.847,65	2.879.508,39
937.873,61	1.219.199,19	814.012,02	2.033.211,21	1.994.660,74	976.424,08	2.971.084,82

RESUMEN de los pagos liquidados verificados por obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales durante los cuatro primeros meses de los años 1906 á 1910, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

	1906	1907	1908	1909	1910
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO					
Sección 1. ^a —Casa Real.....	2.112.499,95	2.224.999,95	2.224.999,95	2.224.999,95	2.224.999,95
— 2. ^a —Cuerpos Colegisladores.....	480.199,95	505.199,97	873.846,84	990.687,46	990.687,46
— 3. ^a —Deuda pública.....	8.648.879,44	7.454.437,52	6.953.484,26	23.604.893,74	75.543.690,80
— 4. ^a —Cargas de justicia.....	227.823,45	169.006,06	186.828,39	246.873,09	195.148,07
— 5. ^a —Clases pasivas.....	18.465.530,07	18.589.834,93	18.711.399,27	18.656.195,08	19.166.346,45
	29.934.932,86	28.943.478,43	28.950.558,71	45.723.653,22	98.120.872,73
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES					
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	197.270,79	157.631,84	193.900,48	409.124,53	156.004,06
— 2. ^a —Ministerio de Estado.....	478.735,82	644.236,81	774.148,59	1.228.879,98	1.511.925,57
— 3. ^a — — de Gracia y Justicia.....	3.692.743,15	3.760.539,81	4.587.291,70	3.977.217,01	4.129.901,68
— 4. ^a — — de la Guerra.....	10.161.979,27	10.391.269,60	10.237.707,04	10.351.459,84	10.257.921,34
— 5. ^a — — de la Marina.....	43.928.684,39	45.824.619,55	54.339.794,92	49.462.150,08	65.736.768,37
— 6. ^a — — de la Gobernación.....	10.881.267,11	10.499.165,83	11.768.633,23	10.162.586,78	15.742.456,23
— 7. ^a — — de Instrucción pública y Bellas Artes.....	16.153.133,61	16.509.161,66	17.783.132,87	21.527.773,54	21.434.049,87
— 8. ^a — — de Fomento.....	11.195.086,82	12.297.109,09	13.256.485,98	12.866.276,95	13.510.456,35
— 9. ^a — — de Hacienda.....	23.786.817,04	23.804.255,43	27.002.113,43	29.008.146,46	28.059.191,83
— 10. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	3.914.377,27	4.446.469,14	4.555.800,35	4.442.180,77	4.498.658,00
— 11. ^a —Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.....	10.422.847,36	10.124.619,24	11.705.164,53	12.116.319,72	11.950.999,99
	500.000,00	500.000,00	475.000,00	475.000,00	475.000,00
	165.250.880,49	167.902.556,43	185.629.731,88	201.750.768,93	275.584.190,92
Recargos municipales sobre las Inmuebles, cultivo y ganadería.....	51.632,49	55.515,85	39.822,62	63.458,30	91.576,43
contribuciones de..... Industrial y de comercio.....	1.771.427,68	1.905.202,42	2.739.964,89	2.918.166,59	2.879.508,39
	1.823.060,17	1.960.718,27	2.779.787,51	2.981.624,89	2.971.084,82
RESUMEN					
Pagos por obligaciones del Tesoro.....	165.250.880,49	167.902.556,43	185.629.731,88	201.750.768,93	275.584.190,92
— por recargos municipales.....	1.823.060,17	1.960.718,27	2.779.787,51	2.981.624,89	2.971.084,82
	167.073.940,66	169.863.274,70	188.409.519,39	204.732.393,82	278.555.275,74

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid, 24 de Mayo de 1910.

V.º B.º
El Interventor general,
RETES.

El Jefe de la Sección,
ENRIQUE DE ILLANA.

6509

GÜTIERREZ GARCIA, *Florencio*; natural de Las Palmas (Canarias), de estado soltero, profesión empleado, de veintidós años; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Juan Sánchez, de las tropas de Ingenieros de la Comandancia de Gran Canaria, en Las Palmas. JG—2825

6510

HERNANDEZ TARAJANO, *Domingo*; natural de Agüimes (Canarias), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Indalecio Alonso Quintero, de la Comandancia de Artillería, de Gran Canaria, en Las Palmas. JG—2819

6511

JUAN LLITERAS, *Antonio*; natural de Pollensa (Baleares), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,700; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor don Jaime Font, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca, en Palma. JG—2848

6512

LOPEZ RAVELO, *Patricio*, natural de La Laguna, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en La Laguna; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Juan Aguilar y Torres, primer Teniente del Regimiento Infantería de Tenerife, número 64, en Santa Cruz de Tenerife. JG—2852

6513

LURARDO SOCORRO, *Pedro*; natural de Las Palmas (Canarias), de estado soltero, profesión hojalatero, de veintidós años, estatura 1,632; domiciliado últimamente en Las Palmas; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Vicente Pelegrín, Capitán del Regimiento Infantería de Las Palmas, número 66, en Las Palmas. JG—2827

6514

LLADA MARTINEZ, *Prudencio*; natural de Sales, Colunga (Oviedo), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Sales; procesado por deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Luis Español y Núñez, Capitán del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, en Oviedo. JG—2840

6515

MARILLO CORCULLUEN, *Francisco*; natural de Castejón de Sobrarbe (Barcelona), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,697; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de San Gil, número 8; procesado por deserción, comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor don D. José Núñez de Castro, primer Teniente del tercer Regimiento, primer Batallón, de Infantería de Marina, en Cartagena. JM—2806

6516

MARTIN VIERA, *Domingo*; natural de Ingenio (Canarias), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Indalecio Alonso Quintero, primer Teniente de Artillería

de la Comandancia de Gran Canaria, en Las Palmas. JG—2818

6517

MATEU GONZALEZ, *Francisco*; natural de Llardocans (Lérida), de estado soltero, profesión sastre, de veintidós años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Norberto Salvatierra, Comandante del Regimiento Infantería de Cantabria, número 39, en Pamplona. JG—2845

6518

MEDINA GALLAR, *Cayetano*; natural de Torrox (Málaga), de estado soltero, profesión pintor, de veintidós años, estatura 1,720; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor don Carlos Oñore y Sierra, primer Teniente del primer Regimiento Montado de Artillería, en Sevilla. JG—2851

6519

MEDINA LLARENA, *José*; natural de Aldea de San Nicolás (Canarias), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,730; domiciliado últimamente en Las Palmas; procesado por prófugo de concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Vicente Pelegrín, Capitán del Regimiento Infantería de Las Palmas, número 66, en Las Palmas. JG—2822

6520

MEDERIA RODRIGUEZ, *Manuel*; natural de Castara (Granada), profesión jornalero, de veinticuatro años, estatura 1,630; domiciliado últimamente en Motril (Granada); procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Rodrigo de Soto González, Comandante del Regimiento Infantería de Córdoba, número 10, en Granada. JG—2813

6521

MOGÁS RODRIGUEZ, *Domingo*; natural de San Bartolomé (Canarias), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor don Indalecio Alonso Quintero, primer Teniente de las Tropas de Artillería de la Comandancia de Gran Canaria, en Las Palmas. JG—2817

6522

MORROS RIVERA, *José*; natural de Oujas (Lérida), de estado soltero, de veintidós años, estatura 1,630; procesado por deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Norberto Salvatierra, Comandante del Regimiento Infantería de Cantabria, número 39, en Pamplona. JG—2846

6523

MÚGICA RIVERO, *Antonio*; natural de Las Palmas (Canarias), de estado soltero, profesión mecánico, de veintidós años, estatura 1,695; domiciliado últimamente en Las Palmas; procesado por prófugo de concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Vicente Pelegrín, Capitán del Regimiento Infantería de Las Palmas, número 66, en Las Palmas. JG—2823

6524

NAVARRO MARTINEZ, *Reynaldo*; natural de Hondón de las Nieves (Alicante), de estado soltero, profesión jornalero, de

veintidós años, estatura 1,560; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Vicente Lorenzo Sáez, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Guadalajara, número 20, en Valencia. JG—2854

6525

OJEDA NARANJO, *Marcelino Cipriano*; natural de Teror (Canarias), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Manuel Barrios, primer Teniente de Artillería de la Comandancia de Gran Canaria, en Las Palmas. JG—2829

6526

OLAMOS FALCON, *Juan*; natural de San Lorenzo (Canarias), profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,655; domiciliado últimamente en Arucas (Canarias); procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor don Domingo Blanco Cruz, segundo Teniente de Artillería de la Comandancia de Gran Canaria, en Las Palmas. JG—2828

6527

ORTEGA LOPEZ, *Juan*; natural de Agüimes (Canarias), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Indalecio Alonso Quintero, primer Teniente de Artillería de la Comandancia de Gran Canaria, en Las Palmas. JG—2816

6528

PEIRAN SAMY, *Ventura*; natural de Villanueva de Alpicat (Lérida), de estado soltero, profesión carpintero, de veintidós años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Norberto Salvatierra, Comandante del Regimiento Infantería de Cantabria, número 39, en Pamplona. JG—2844

6529

PELAEZ SANTOREÑA, *Manuel*; natural de Las Callejas (Oviedo), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Luis Español y Núñez, Capitán del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, en Oviedo. JG—2839

6530

PEREZ MOLINA, *Juan*; natural de Lubra (Almería), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,656; domiciliado últimamente en Orán; procesado por falta de incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Rodrigo de Soto González, Comandante del Regimiento Infantería de Córdoba, número 10, en Granada. JG—2812

6531

PEREZ Y PEREZ, *José*; natural de Armas (Canarias), de estado soltero, profesión mampostero, de veintidós años; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Manuel Barraquero, primer Teniente de Ingenieros de la Comandancia de Gran Canaria, en Las Palmas. JG—2815

6532

PEREZ REINA, *José*; natural de Teror (Canarias), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,723; domiciliado últimamente en Teror; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Pedro Anadón, primer Teniente de Artillería de la Comandancia de Gran Canaria, en Las Palmas. JG—2821

6533

PULIDO Y MOLINA, *Francisco*; natural de Martos (Jaén), de estado soltero, profesión platero, de veintidós años, estatura 1,610; domiciliado últimamente en Martos; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. José Fernández de Tero, Comandante del Regimiento Infantería de Iborbón, número 17, en Málaga. JG—2834

6534

QUESADA BALMON, *José*; natural de Vilaño (Oviedo), de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Luis Español y Núñez, Capitán del Regimiento Infantería del Principe, número 3, en Oviedo. JG—2838

6535

RABIANET REVERTER, *Juan*; natural de La Sella (Gerona), de estado soltero, profesión labrador, de veinticuatro años, estatura 1,580; domiciliado últimamente en la Sella; procesado por deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor don Francisco Cey, primer Teniente del Regimiento Infantería de Otumba, número 42, en Teruel. JG—2833

6536

RAMON CABANELLAS *Bachobané*; natural de Pollensa (Baleares), de estado casado, profesión pescador, de treinta y nueve años; domiciliado últimamente en Palma de Mallorca; procesado por supuesto delito de contrabando de tabaco; comparecerá, en término de quince días, ante el Juez instructor D. Luis Pascual del Poble. Añérez de Navio, en la Comandancia de Marina, en Mallorca. JM—2847

6537

RODRIGUEZ NUÑO, *Cesáreo*; natural de Noreña (Oviedo), de estado soltero, profesión carnicero, de veintidós años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Luis Español y Núñez, Capitán del Regimiento Infantería del Principe, número 3, en Oviedo. JG—2837

6538

ROMERO HERNANDEZ, *Juan*; de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Manuel Barrios, primer Teniente de Artillería de la Comandancia de Gran Canaria, en Las Palmas. JG—2830

6539

ROMERO LOPEZ, *Salvador*; natural de Málaga, de estado soltero, profesión dependiente, de veintidós años, estatura 1,632; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. César María de Juan, primer Teniente del Regimiento In-

fantería de Córdoba, número 10, en Granada. JG—2811

6540

SERRA GALMÉS, *José*; natural de San Cristobal (Baleares, Menorca), de estado soltero, profesión del Comercio, de veintidós años, estatura 1,575; procesado por falta de incorporación á filas; comparecerá, en término de cuarenta días, ante el Juez instructor de causas de la Comandancia de Artillería de Menorca, en Mahón. JG—2832

6541

TORRES BLANCO, *Manuel*; de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; procesado por falta de incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. César María de Juan, primer Teniente del Regimiento Infantería de Córdoba, número 10, en Granada. JG—2807

6542

TORRES ROCHAS, *Silvestre*; natural de Foida (Canarias), profesión jornalero, de veintidós años; procesado por falta de concentración para su destino á cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Domingo Blanco, segundo Teniente de Artillería de la Comandancia de Gran Canaria, en Las Palmas. JG—2824

6543

UMPIERREZ ROSA, *Antonio*; natural de Teide (Canarias), profesión carpintero, de veintidós años; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Manuel Barraquero, primer Teniente de Ingenieros de la Comandancia de Gran Canaria, en Las Palmas. JG—2814

6544

VALENCIA LOPEZ, *Victorio*; natural de Llanada (Valladolid), de estado soltero, profesión brucero, de veinticuatro años, estatura 1,580; domiciliado últimamente en Medina del Campo; procesado por falta grave de primera deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Fidel de la Cuerda, primer Teniente del Batallón Cazadores de Madrid, número 2, en Madrid. JG—2835

6545

VIOLA FARRI, *Pedro*; natural de Balaguer (Lérida), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,575; domiciliado últimamente en Balaguer; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Manuel Acoz, primer Teniente del Regimiento Infantería de Bailén, número 24, en Logroño. JG—2831

6546

VIZCAINO VÁLIDO, *Agustín*; natural de Las Palmas (Canarias), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,631; domiciliado últimamente en Las Palmas; procesado por prófugo de concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Vicente Pologer Leres, Capitán del Regimiento Infantería de Las Palmas, número 66, en Las Palmas. JG—2826

6547

AREIJON BLANCO, *José Ramón*; natural de Tallara (Coruña), de estado soltero, profesión marinero, de diecinueve años; procesado por falta de presentación para ingresar en el servicio de la Armada; comparecerá, en término de noventa días,

ante el Juez instructor D. José Cadavso, de la Ayudantía de Marina, en Noya. JM—3056

6548

ARJONA GOMEZ, *Miguel*; natural de Cuevas-Bajas (Málaga), de estado soltero, profesión del campo, de veintidós años; domiciliado últimamente en Cuevas-Bajas; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días; ante el Juez instructor D. Santiago Colinas Carrera, segundo Teniente del Batallón Cazadores de Talavera, número 18, en Algeciras. JG—3021

6549

AUS BARREIRA, *José*; natural de Figueras, de estado casado, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Alfor (Lugo); procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez instructor D. José Caamaño, primer Teniente de Artillería de la Comandancia del Ferrol. JG—3052

6550

BARRAQUET ROS, *Manuel*; profesión inscripto; procesado por falta de presentación para su ingreso en la Armada; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Juan González, en la Capitanía del puerto de Torre Vieja. JM—3066

6551

BECCERA FERNANDEZ, *Antonio*; natural de Jerez (Cádiz), de veintidós años; domiciliado últimamente en Jerez; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Joaquín Ibáñez, Capitán de Infantería de la Caja de Recluta de Jerez, número 28, en Jerez. JG—3016

6552

CAMPOS LOPEZ, *Galileo*; natural de Arenas, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Arenas; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días; ante el Juez instructor D. Vicente Luque, primer Teniente del Regimiento Infantería de Córdoba, número 10, en Granada. JG—3049

6553

CASTILLO POZO, *Francisco*; natural de Málaga, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Málaga; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. José Guorroro Alarcón, primer Teniente del Regimiento Infantería de Córdoba, número 10, en Granada. JG—3007

6554

CAUDET FOSÉS, *Ramón*; natural de Tortosa, de estado soltero, profesión del comercio, de veintidós años; domiciliado últimamente en Tortosa; procesado por daños, escándalo y atropellos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juez de Instrucción del Juzgado de primera instancia de Tortosa. 4528

6555

CERETO AMIGO, *José*; natural de Nerja (Málaga), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Andrés Molina González, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Córdoba, número 10, en Granada. JG—3003

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—OESTE

D. Joaquín Félix y Sanz de Larrea, Juez de instrucción del distrito del Oeste, de esta ciudad.

Por el presente, que se expide en méritos de carta-orden de la Superioridad, dimanante de causa sobre usurpación de título profesional contra Muley Ali Ben Braim, se dejan sin efecto las requisitorias expedidas por este Juzgado, con fecha 15 de Noviembre del año próximo pasado, para la captura del referido procesado Muley Ali-Ben Braim.

Barcelona, 17 de Mayo de 1910.—Joaquín Félix y Sanz.—Roque Novella.
JO—4786

BELMONTE

D. Hipólito González Ruballar, Juez de primera instancia de Belmonte y su partido, en la provincia de Oviedo.

Por el presente edicto se llama á los que se crean con derecho á los bienes de la herencia de D.^a Adelaida Alvarez García, de sesenta y ocho años de edad, soltera, propietaria y domiciliada en Tevurga, hija de Antonio y de Francisca, natural de Caranga, fallecida abintestato el 23 de Agosto de 1906, para que dentro del término de treinta días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo, bajo apercibimiento, que de no hacerlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar; habiéndolo verificado el recurrente D. Daniel Alvarez Argüelles, sobrino carnal de la finada, manifestando ser también heredero de ésta su hermano D. Segundo Alvarez García y sobrinas también carnales de la misma D.^a Luzdivina, D.^a Silveria y D.^a Maximina Fernández Alvarez, D. Constantino, D. Francisco, D. Maximino y D.^a Aurelia Fernández Cabo y Alvarez, D. Lucas, D. Claudio y D.^a Justa Fernández Alvarez, y D.^a Ortoncia Alvarez Argüelles.

Dado en Belmonte á 16 de Mayo de 1910.—Hipólito González Ruballar.—El Escribano, José María Ramírez.
JO—155

CASTRO URDIALES

D. Fernando González Prieto, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que D. Calixto Landera González, natural y vecino que fué de Curiezo, falleció en dicho pueblo el día 23 de Enero último, en estado de soltería, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria; lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento Civil, así como también que reclama su herencia su hermana D.^a Lucía Landera, para sí y sus dos otras hermanas D.^a Josefa y D.^a Filomena Landera González, llamándose á los que se crean con igual ó mejor derecho á expresada herencia, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarla igualmente dentro de treinta días, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Dado en Castro Urdiales á 16 de Mayo de 1910.—Fernando González Prieto.—P. M. de S. S.^a, Aniceto Bocos.
X—1123

HELLÍN

El Sr. D. Gabriel Fernández Céspedes, Juez de primera instancia de este parti-

do, en providencia del día de ayer dictada en el incidente de pobreza instado por Miguel López y López, representado hoy por el Procurador D. Elías Claramonte, para litigar en juicio declarativo de menor cuantía con D. Baltasar Valenciano Oliva, cuyo paradero se ignora, y otros, para que tenga efecto lo acordado en providencia dictada en dicho incidente el 27 de Febrero de 1907, en la que se conlata traslado de la demanda á dicho demandado, con emplazamiento en forma, para que en el término de doce días comparezca y la conteste, apercibido de que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, ha acordado se inserte la presente en la GACETA DE MADRID.

Y para que tenga lugar lo acordado y el D. Baltasar Valenciano Oliva comparezca ante este Juzgado y conteste dicha demanda dentro del término de doce días, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, expido la presente que firmo en Hellín á 18 de Mayo de 1910.—El Actuario, Francisco Bazza.
JC—156

INFANTES

D. Ramón Gascón y Cañizares, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este dicho Juzgado se ha incoado expediente solicitando la declaración de herederos abintestato del finado D. Domingo Elías Palacios y Vázquez, cuyo fallecimiento ocurrió en Madrid, donde tenía su domicilio, el día 18 de Diciembre de 1909, en cuyo expediente se designan como los más próximos parientes del finado que le sobrevivieron y que se consideran con derecho á la herencia intestada del mismo, por no haber dejado descendientes ni ascendientes, á su hermano de doble vínculo llamado D. Juan Angel Palacios y Vázquez, y á sus sobrinos: D. Constantino, D.^a Maximina Sara, D.^a María Francisca Dolores y D.^a Anastasia Juliana Martínez y Palacios, en representación de su difunta madre doña Aurora Palacios y Vázquez, D. Pedro Manuel, D. José María, D. Andrés Jesús, D.^a Aurora, D. Ubaldo Juan, D. Elías Nicolás, D. Otilio Andrés, D.^a Dolores Patrocínio y D. Alfredo Amalio Fernández y Palacios, como representantes de su difunta madre D.^a Dolores Palacios y Vázquez, hermana también de doble vínculo de D. Elías, y á la viuda de éste D.^a Dolores Dale y García; y como quiera que el valor de los bienes inmuebles ó derechos reales de la herencia de que se trata excede de 2.000 pesetas, y en cumplimiento á lo que dispone el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento Civil, se hace saber al público por medio del presente, llamando á la vez á los que se crean con igual ó mejor derecho á dicha herencia, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo, dentro del término de treinta días, á contar desde el en que el presente edicto se inserte en el *Boletín Oficial* de Madrid,

Dado en Infantes á 11 de Mayo de 1910. Ramón Gascón.—El Escribano, Luis García.
X—1125

MADRID—CHAMBERI

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con fecha 30 de Abril próximo pasado por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta capital, en los autos de quiebra de la Sociedad Hijos y Sobrinos de Villodas, se llama á los acreedores que no han hecho efectivos los dividendos repartidos,

para que dentro del término de ocho días, á contar desde el siguiente á la publicación de este edicto, procedan á hacer efectivos sus derechos, apercibiéndoles de que todos los gastos que con tal motivo se originen les habrán de ser imputados por la mora en que se hallan constituidos.

Relación de acreedores que no han comparecido.

D. Vicente Rodríguez, de Larandines, por 6,75 pesetas.

D. Victorio Fernández, de Carranque, por 55,36 pesetas.

D. Francisco Roig, de Haro, por 65,01 pesetas.

D. Juan Hernández, de Castuera, por 75,71 pesetas.

D. Estanislao Durán, de Vigo, por 129,10 pesetas.

D. Alfredo Oliveira, de Lisboa, por pesetas 121,91.

Puertas y Roa, de Santiago, por 1,90 pesetas.

D. E. Carbonell, de Lorca, por 17,35 pesetas.

D.^a Juana Pradera, de Cadagua, por 133,31 pesetas.

D. Pedro Tarancón, de Cadagua, por 103,10 pesetas.

D. Restituto Cano, de Leciana, por 13,56 pesetas.

D.^a Juana Zorrilla, de Leciana, por 20,40 pesetas.

D. Plácido Castellote, de Maranchón, por 247,50 pesetas.

Señora Viuda de Romero, de Cional, por 62,74 pesetas.

D. Leopoldo Zurita, de Madrid, por 13,86 pesetas.

D. Ignacio del Castillo, de Madrid, por 16,12 pesetas.

D. Francisco Ruiz, de Madrid, por 9,28 pesetas.

D. Manuel F. González, de Santiago, por 7,50 pesetas.

D. Pedro Gil Lozano, de Soria, por pesetas 37,24.

Sr. Romero y Gando, de Cional, por 7,47 pesetas.

D. Francisco Tatay, de Valencia, por 47,70 pesetas.

D. Antonio de la Torre, de Madrid, por 167,48 pesetas.

D. Miguel Dávila, de Peñaranda, por 24,20 pesetas.

D. Mariano Giménez, de la Carolina, por 399,69 pesetas.

D. José Tabernerero, de Maranchón, por 25 pesetas.

D. Gregorio Cid, de Verín, por 365,70 pesetas.

D. Juan Calvo, de Madrid, por 300 pesetas.

D. Pedro Romero, de Orense, por 45,20 pesetas.

D. Francisco Martín, de Retuerta, por 112,50 pesetas.

D. Nicolás Hernández, de Maranchón, por 25,40 pesetas.

D. José Hurtado, de Villena, por 312,85 pesetas.

Viuda de Vallo, de Vitoria, por 27,15 pesetas.

D. Iglesias y Casajuana, de Talavera, por 15,12 pesetas.

D. Ventura del Ojmo, de Palencia, por 23,25 pesetas.

D. Pedro Alonso, de Astorga, por 114 pesetas.

D. Fernando Caballero, de Madrid, por 200 pesetas.

D. Juan Romero, de Ferrol, por 467,70 pesetas.

Se advierte á los mencionados acreedores que el lugar donde han de hacer efec-

tivos sus créditos es en el domicilio de la Sindicatura, calle de la Concepción Jerónima, número 26, casa de los Sobrinos de Peña y Villarejo.

Madrid, 12 de Mayo de 1910.—El Escribano, F. Grases Vidal.—V.º B.º, el Juez de primera instancia interino, J. Miguel Ochoa. X—1127

Por el presente, se cita á los herederos de D. Carlos Terregrosa, para que el día 3 de Junio próximo, á las diez horas, comparezcan en la Sala-audiencia del Tribunal municipal del distrito de Chamberí, Hornos de la Mata, 16, primero, á fin de celebrar un juicio verbal incoado por don Carlos de Santiago, en nombre de doña Josefa Peinador, sobre desahucio del canarú segundo interior derecha, de la casa número 8 de la calle de Don Felipe, de esta Corte, por falta de pago de alquileres; apercibidos de que, de no hacerlo, serán tenidos por conformes con el desahucio solicitado.

Y con el fin de que este edicto se inserte en la GACETA DE MADRID, lo expido en la misma á 20 de Mayo de 1910.—El Secretario, Mariano Ordás. X—1116

MADRID—INCLUSA

D. Rafael García Vázquez, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada el 14 del actual, se anuncia: Que D.ª Pilar Serra y Rivero, natural y vecina de esta Corte, hija de D. Francisco Serra y Bazas y de D.ª Justa Rivero y Ramos, difuntos, de estado soltera y de sesenta y cinco años de edad, falleció en su domicilio de la calle de Fernando VI, número 15, piso principal, el día 6 de Octubre de 1909, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria; y que ante este Juzgado, y Escribanía del que refrenda, se ha solicitado que se declare herederos abintestato de la D.ª Pilar Serra y Rivero á sus sobrinos carnales D.ª María del Pilar, D. Eduardo y don Francisco Agustín y Serra, hijos legítimos de la difunta hermana de la causante, llamada D.ª Justa Serra y Rivero, y á sus otros sobrinos carnales D. Wenceslao, D.ª Isabel, D.ª Eugenia, D. Manuel, don Eduarde y D. Luis Serra y Lugo Viña, hijos legítimos de D. Pablo Serra y Rivero, hermano éste, también fallecido, de la D.ª Pilar Serra y Rivero.

Y en su consecuencia, según previene el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento Civil, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que dichos señores á la herencia de que se trata, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Dado en Madrid á 17 de Mayo de 1910. R. García Vázquez.—Ante mí, Juan Martos. X—1118

En el juicio sobre tercería de mejor derecho, promovido en concepto de pobre por D. Emilio Pérez Hernando contra D. Diego Palacios López y D. Luis Vic Komnagnac, ha recaído la siguiente:

«*Providencia.*—Madrid, 13 de Mayo de 1910: En vista de lo que aparece de los presentes autos, y mediante á ser desconocido el actual domicilio ó paradero de D. Emilio Pérez Hernando, por medio de cédulas, que se fijarán en Estrados é insertarán en el *Diario Oficial de Actos* y

GACETA DE MADRID, requiérasele para que en el término de cinco días pague las costas causadas y que se originen en los presentes autos y reintegre el papel de oficio inventario, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se procederá á su ejecución por la vía de apremio.

«Al propio tiempo, desde conocimiento de la renuncia que de su representación ha hecho el Procurador D. Jesús Pastor, para que en el mismo término de cinco días nombre otro que le sustituya, apercibido de que en otro caso se tendrá á aquél por desistido y le parará el perjuicio que haya lugar, continuando las diligencias en su rebeldía.

«Lo acordó y firma el señor Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa.—Doy fe, García Vázquez.—Ante mí, Juan Martos.»

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma á D. Emilio Pérez Hernando, á los fines acordados, expido la presente en Madrid á 16 de Mayo de 1910.—El Actuario, Juan Martos. JC—157

SAN SEBASTIÁN

D. Rafael González Besada y Valdés, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se requiere á Valentín Chacón y Caroni para que, dentro del término de diez días, preste fianza en cantidad de 2.500 pesetas con objeto de asegurar las responsabilidades pecunarias que en su día puedan correrle en la causa que se le sigue en este Juzgado por robo, señalado con el número 27 del corriente año, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Dado en San Sebastián á 19 de Mayo de 1910.—Rafael González Besada.—Por su mandado, Licenciado José María de Paternina. JO—4834

Juzgados Municipales.

MADRID—PALACIO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.140, seguido en este Juzgado contra Eugenio Pérez Tricio, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«*Sentencia.*—En la villa y Corte de Madrid, á 1.º de Septiembre de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Enrique Hernández, y Adjuntos D. Pedro Arregui y D. José Martínez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Eugenio Pérez Tricio, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Eugenio Pérez Tricio, á la pena de seis días de arresto, y al pago de las costas.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Hernández.—Pedro Arregui.—José Martínez.»

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Enrique Hernández Alvarez, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe,= Licenciado, Manuel Kreisler.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación á Eugenio Pérez Tricio, expido la presente en Madrid á 27 de Abril de 1910.—Enrique Hernández. JO—4277

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.523, seguido en este Juzgado contra Francisco Soria Cánovas, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«*Sentencia.*—En la villa y Corte de Madrid, á 11 de Febrero de 1910, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Enrique Hernández, y Adjuntos D. Carlos Navarro y D. Sebastián Carrasco; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Francisco Soria Cánovas, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Francisco Soria Cánovas, á la pena de ocho días de arresto, y al pago de las costas.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Hernández.—Sebastián Carrasco y González.—Carlos Navarro y Grassa.»

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Enrique Hernández Alvarez, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe,= Licenciado, Manuel Kreisler.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación á Francisco Soria Cánovas, expido la presente en Madrid á 27 de Abril de 1910.—Enrique Hernández. JO—4278

Jurisdicción Eclesiástica.

MADRID

En la villa y Corte de Madrid, á 3 de Mayo de 1910. Nos, el Doctor D. Javier Vales Failde, Presbítero, Juez eclesiástico ordinario de este Obispado: Habiendo visto los presentes autos de divorcio entre partes, como demandante D.ª María de la Concepción Aróvalo y Fernández, de esta vecindad, sin profesión determinada, representada por el Procurador D. Luis Aróvalo, y luego por D. Aquiles Ulrich, y defendida por el Letrado don Luis R. de Llano; como demandado don Manuel Keller y Fajarnés, Abogado, representado en rebeldía por los Estrados del Tribunal, y el Fiscal diocesano en representación de los sagrados Cánones, y *Christi Nomine Invocato*:

Fallamos que debemos declarar y declaramos divorcio por tiempo indeterminado á favor de D.ª María de la Concepción Aróvalo y Fernández, contra su esposo D. Manuel Keller y Fajarnés, por adulterio y societa de éste, al cual imponemos también las costas; pues así por esta nuestra sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en la GACETA DE MADRID, *Boletín Eclesiástico* de este Obispado y en los *Estados* de este Tribunal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Javier Vales Failde.

Leída y publicada el día de su fecha.—Ante mí, Licenciado Antonio Sánchez y Santillana. JC—158